



# Novedades Tributarias



# Resoluciones en materia Tributaria y Societaria en el mes de Abril del 2023

## Presentación de Estados Financieros

Resolución No. SCVS-INPAI-2023-00037913

La presentación de los Estados Financieros anuales y sus anexos, deberá realizarse hasta **el 30 de abril de 2023**.

Para cumplir con esta obligación, la Superintendencia de Compañías, valores y Seguros, ha dispuesto la recepción de los Estados Financieros, a través de su portal de tramites en línea.

En caso de incumplimiento, se impondrá una multa a la persona jurídica infractora, de hasta 12 salarios mínimos vitales.

## Ampliación del plazo para presentación de Estados Financieros para Grupos empresariales verticales

Resolución No. SCVS-INPAI-2023-00037913

La superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) mediante Resolución No. **SCVS-INPAI-2023-00037913**, se amplían los periodos de presentación de los Estados Financieros y sus anexos.

- Aprueba el periodo hasta el **día 31 de mayo de 2023** a las compañías vinculadas en grupos empresariales verticales, para presentar toda la información establecida en el **artículo 20** de la Ley de Compañías.
- La determinación de las sociedades obligadas a formular sus estados financieros consolidados, se lo realizará en base a la información que los **representantes legales registren en el sistema de estados financieros** del portal de trámites institucional, el cual contiene la declaración respecto a si la compañía está obligada a consolidar su información financiera.
- La declaración de consolidación debe constar guardada dentro del aplicativo que recepta los estados financieros. Esta información deberá registrarse hasta **el 5 de mayo de 2023**.

La referida resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción (**el día 27 de abril de 2023**), sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

## Reformas a las delegaciones del SRI

Resolución Nro. NAC-DNJRGEC23-00000004

El **Servicio de Rentas Internas (SRI)** \* mediante su Dirección General, dispone que en el caso de que las actas de mediación de las transacciones tributarias requieran la autorización de la Procuraduría General del Estado, el respectivo **informe jurídico** debe ser realizado por:

- Jefes Zonales de los Departamentos Jurídicos.
- Coordinador Nacional Jurídico Tributario y Cobro de Grandes Contribuyentes.

Adicionalmente, se delega exclusivamente al **Director Nacional de Grandes Contribuyentes**, la competencia para el ejercicio de la determinación, resolución de peticiones, imposición de sanciones, y en general para conocer y resolver acerca de todos los trámites de gestión tributaria de los sujetos pasivos calificados como grandes contribuyentes que pertenezcan al segmento nacional, **sea cual fuere su domicilio**.

## **Ampliación de plazos para la presentación de los anexos ROTEF**

**Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000014**

El Servicio de Rentas Internas\* (SRI), reforma la **resolución NACDGERCGC12-00101**, a través de la cual **amplía el plazo** para los sujetos obligados a la presentación del anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF).

Establece que por los meses completos que restan del 2023, podrán cumplir su obligación de conformidad con el siguiente calendario:

<b>PERÍODO DEL ROTEF (mes)</b>	<b>FECHA DE VENCIMIENTO (hasta)</b>
Marzo, abril, mayo, y junio de 2023	Mayo de 2024 conforme el noveno dígito de RUC.
Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre 2023	Junio de 2024 conforme el noveno dígito de RUC.

## **Eliminación de anexos**

**Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000013**

El Servicio de Rentas Internas (SRI) anunció\* que derogó las siguientes resoluciones, con el fin de simplificar trámites y no duplicar información:

- Resolución **Nro. NAC-DGERCGC12-00670**, mediante la cual se aprobó el “**Anexo de Incentivos y Beneficios Tributarios del Código Orgánico (COPCI)**”. Esta información se deberá detallar en el **formulario de Impuesto a la Renta de Personas Naturales y sociedades**.
- Resolución **Nro. NAC-DGERCGC16-00000187** y su Resolución reformativa **Nro. NACDGERCGC16-00000251**, mediante las cuales se aprobó el “**Anexo Reporte de Transacciones con Tarjetas de Crédito, Débito, Prepago y Dinero Electrónico (TDC)**”. Esta información se recibirá a través del **anexo ROTEF**.

- Resolución **Nro. NAC-DGERCGC21-00000058**, mediante la cual se estableció **el régimen aplicable para la presentación de la información y documentación** prevista en los **artículos 131 y 263 de la Ley de Compañías**. La información se presentará directamente a la Superintendencia de Compañías.
- Resolución **NAC-DGERCGC17-00000335**, mediante la cual se aprobó el “**Anexo de Activos y Pasivos de Sociedades y Establecimientos Permanentes**”. El SRI recibirá la información a través de diferentes formas de intercambio de información.

Los contribuyentes dejarán de cumplir estas obligaciones a partir del periodo inmediato siguiente, según el plazo establecido en cada caso.



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 GGI  
INDEPENDENT MEMBER

[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)